

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 »
 Extranjero... 10'00 »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey I don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo.

Habiendo renunciado D. Bernardo Castañón, vecino de Santa Cruz de Mieres, el registro minero de hierro llamado «Restaurada» núm. 16.507, de 47 hectáreas, sito en el concejo de Ribera de Arriba, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro, en la parte que no afecta al registro «María Cristina», número 16.512, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la correspondiente orden para su devolución.

Oviedo 29 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.978

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel González Posada, vecino de Onís, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Fayada segunda», sita en la parroquia de Buen Suceso, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se ten irá como punto de partida la chavola ó casa de piedra de la mina «Fayada» y desde ésta en dirección al N.E. se medirán 200 metros para la primera estaca, de ésta al S.E. 400 metros para la segunda, de ésta al

S.O. 200 metros para la tercera, de ésta al S.E. se medirán 400 metros para la cuarta, de ésta al S.O. 200 metros para la quinta, de ésta al N.O. 600 metros para la sexta, de ésta al N.E. 200 metros para la séptima, y de ésta al punto de partida 200 metros quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.726 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Noviembre de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 3.974

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Invitación á concierto para el pago del impuesto sobre el alumbrado y calefacción con los fabricantes de fluido para su propio consumo, para 1907.

CIRCULAR

Finalizando en 31 del actual los conciertos que venían rigiendo para el pago del 10 por 100 que grava el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio para el alumbrado y calefacción se invita por la presente á los dueños fabricantes de los indicados fluidos á fin de que dentro del mes actual soliciten del Ilustrísimo Sr. Delegado la celebración de concierto, para lo que acompañarán una declaración jurada comprensiva del número de unidades que han de consumir en el año, su precio de coste, número de lámparas que tiene la instalación, potencia lumínica de cada una, arcos voltaicos que tiene y su potencia y número de horas que por término medio al mes utiliza el alumbrado, número de dinamos y voltaje de uno.

No justificando convenientemente el precio del coste, se valorará la unidad por la mitad del precio en venta de la fábrica más próxima á aquella que solicite el concierto.

De no celebrarse concierto se computará el precio del coste del metro cúbico de gas en 0,18 pesetas y el kilowat hora 0,50 pesetas.

Lo que se anuncia por la presente para conocimiento de los industriales interesados, á los efectos de pago del impuesto, en la forma que se expresa.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1906.—El Administrador accidental, José de la Torre.

R. al núm. 3.886.

Negociado de Propiedades.—Parcelas

En esta Administración se tramita un expediente de adjudicación de parcela á instancia de D. Luis Muñiz Miranda, la cual ha sido deslindada en la forma siguiente:

Una parcela sita en la parroquia de Sograndio y sitio denominado Las Pedrosas, en el kilómetro 8 de la carretera de Villalba á Oviedo, siendo sus linderos al Norte y Oeste fincas de don Luis Muñiz, al Sur carretera y al Este con más terreno sobrante perteneciente al Estado. Su cabida, dentro de los límites fijados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, es de ciento sesenta y cinco metros doce decímetros cuadrados. Esta parcela se ha tasado en venta en cuarenta y una pesetas, y una peseta veinticinco céntimos en renta anual.

Lo que se hace público por el presente anuncio, á fin de que los que se crean perjudicados ó con mejor derecho, deduzcan sus reclamaciones ante esta Administración, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 29 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 3.975

Comisión de Evaluación.—Anuncio

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta capital y su término para el próximo año de 1907, en cumplimiento de lo que dispone el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se ponen de manifiesto los expresados documentos por término de ocho días en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, al objeto de que puedan examinarlos los contribuyentes y entablar las reclamaciones oportunas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Vicente Gómez.—

V.º B.º.—El Administrador de Hacienda, Presidente, Valentín Acevedo.

R. al núm. 3.997

Impuestos de Transportes.—Conciertos para 1907.

Próxima la época en que terminan los conciertos celebrados por los dueños de coches y demás medios de locomoción para el transporte de viajeros ó mercancías, para satisfacer el impuesto sobre los mismos, esta Administración invita por la presente á los dueños de ferrocarriles, tranvías, coches, rippers, automóviles y carruajes análogos que recorran trayectos fijos y no cobren más de 0,50 pesetas portodo el recorrido, á fin de que dentro de los veinte primeros días del mes actual soliciten del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la celebración del concierto de que trata el art. 28 del vigente Reglamento de 20 de Marzo de 1900.

Asimismo se invita á solicitar el concierto de dicha autoridad y en igual plazo á las empresas ó dueños de diligencias y medios de locomoción por caminos ordinarios, cualquiera que sea el precio del billete.—(Artículo 29 del Reglamento citado).

De no solicitar el concierto dentro de los expresados veinte días, se les liquidará el impuesto á razón de una peseta el metro lineal á los primeros y 0,10 pesetas por kilómetro que recorra en cada viaje á los segundos, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir los que oculten los elementos que poseen á la tribución.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1906.—El Administrador accidental, José de la Torre.

R. al núm. 3.985

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de Avilés,

Hago saber: Que dispuesto por orden del Excmo. Sr. Intendente militar de la 7.ª Región, en 25 de Octubre último, la contratación por un año y mediante subasta pública de los transportes marítimos del material de artillería de esta región, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación que tendrá lugar, simultáneamente, en las Casas Consistoriales de la villa de Avilés y en la Comisaría de Guerra de Gijón, situada en los Campos Eliseos, el día siete de Enero próximo, á las catorce horas, verificándose la adjudicación definitiva en la Intendencia Militar de la Región el día doce del citado Enero, á las mismas horas, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra y con sujeción al pliego de

condiciones que desde hoy se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la citada Casa Consistorial y en las Comisarias de Guerra de Oviedo y Gijón todos los días no feriados, de diez á trece.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de undécima clase, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de dos mil doscientas ochenta pesetas, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir:

A diecisiete céntimos de peseta por tonelada y milla en los transportes destinados á la primera de las zonas que marca la condición segunda del pliego de condiciones económico-facultativas.

A seis céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A cuatro céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A cinco céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1906.—El Comisario de Guerra, Juan Sanchez.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de... y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe con el número..., enterado del pliego de condiciones y del anuncio inserto en el número... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... del actual, para contratar los transportes por vía marítima del material de artillería que desde los puertos de Avilés ó Gijón haya de remesarse á la Península, islas adyacentes y plazas de Africa durante un año, me comprometo á verificar dicho servicio en la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios que á continuación se expresan:

A... céntimos de peseta por tonelada métrica y milla en los transportes destinados á la primera de las zonas que marca la condición segunda del pliego de condiciones económico-facultativas.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.998.

ADUANA DE GIJÓN

A las once horas del día once del mes actual tendrá lugar la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de abandono:

Lote único

1.340 termómetros de alcohol co-

locados en placas de hoja de lata con anuncios de propaganda y calendario con su caja de cartón cada uno, en 502,50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que el adquirente está obligado á satisfacer el Impuesto de Derechos Reales; que el género se halla depositado en los almacenes de esta Aduana y que el acto terminará á las once y media horas.

Gijón 1.º de Diciembre de 1906.—El Administrador, Eladio Lopez.

R. al núm. 4.070.

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo.

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil de esta capital por un alquiler que no podrá exceder de cinco mil pesetas anuales, se invita á los propietarios de fincas urbanas á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase undécima, á las doce del día quince de Diciembre próximo al primer Jefe de la Comandancia, en la casa-cuartel del Instituto, calle del Prado, número uno, en dicha capital, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Oviedo 28 de Noviembre de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Comas Valdespino.

R. al núm. 3.966

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

D. José Martínez, Alcalde constitucional del concejo de Navia.

Hace saber: Que de diez y media á once del día diecisiete de Diciembre próximo venidero, ante una comisión del Ayuntamiento, compuesta de los Sres. Alcalde y Síndico, y partiendo del tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas, tendrá lugar en estas Consistoriales, por pliegos cerrados, la subasta de arbitrios municipales sobre puestos públicos durante el año de 1907.

No se admitirá ningún pliego que deje de contener la cédula personal del interesado, el resguardo del depósito para licitar, importante en cinco por ciento, y la proposición en papel de la clase undécima, arreglada al modelo que después se insertará.

La fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del arriendo, habrá de constituirse en metálico, hipoteca ó efectos del Estado.

Las demás condiciones constan en el expediente de referencia, expuesto al público en la Secretaría.

Modelo de proposición

D... vecino de..., se comprometo, por la exacción del arbitrio municipal sobre puestos públicos durante el año próximo venidero, y con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado, á satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Navia 29 de Noviembre de 1906.—José Martínez.

R. al núm. 3.977.

Alcaldía de Las Regueras

Anuncio

Anulado el expediente de remate de consumos por la Administración de Hacienda, se anuncia nueva subasta para el arriendo en venta libre por tres años de los derechos sobre las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, aguardientes y alcoholes, bajo el tipo de catorce mil ciento treinta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos en cada un año.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, de diez á doce del día 18 del actual, y para tomar parte en ella se consignará antes en depósito el 5 por 100 de dicho tipo.

Las especies y derechos objeto del arriendo son los siguientes:

Carnes de vaca, lanar ó cabrío en fresco, 0,11'30 pesetas en kilogramo.

Idem saladas, 0,18'08 idem en idem.

Carnes de cerda en fresco, 0,18'08 idem en idem.

Idem saladas, 0,24'86 idem en idem.

Aceites de todas clases, 0,18'08 idem en idem.

Vinos de todas clases, 2,50 idem los 100 litros.

Vinagre, 2,26 idem los 100 idem.

Cerveza, 2,82'57 idem los idem.

Sidra y chacolí, 2,03'45 idem los idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 2,53'18 idem los 100 kilogramos.

Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, 0,67'82 idem los idem.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, 0,45'21 idem los idem.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, 0,04'52 idem en kilogramo.

Jabón duro y blando, 0,15'82 idem en idem.

Carbón vegetal, 0,45'21 idem los 100 kilogramos.

Idem de cok, 0,11'30 idem los 100 idem.

Conservas de frutas, 0,11'30 idem en kilogramo.

Idem de hortalizas y verduras, 0,09'04 idem en idem.

Sal común, 0,19'09 idem en idem.

Aguardientes y alcoholes, 0,79'12 idem por cada grado centesimal en 100 litros, en cuyos derechos se hallan comprendidos todos los recargos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría y el rematante prestará fianza en valores del Estado que representen en metálico la cuarta parte del importe á que ascienda el remate, siendo de su cuenta los gastos del expediente, escritura y su

copia, papel invertido y los de inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Regueras, Diciembre primero de 1906.—El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 3.984

Alcaldía de Soto del Barco

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el año próximo de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que estimen procedentes.

Soto del Barco á 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ramón L. Miranda.

R. al núm. 4.002.

Alcaldía de Cangas de Onís

Acordada la celebración de la subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el maeolo municipal de este concejo, se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran en el plazo de diez días, pasados los cuales no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

Cangas de Onís, Diciembre 1.º de 1906.—El Alcalde, José González Fanjul.

R. al núm. 4.005

Alcaldía de Salas

D. Manuel Menendez Tablado, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que á las once del día 16 de Diciembre próximo se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y dos Concejales designados al efecto, la segunda subasta por haber resultado desierta la primera anunciada para el 24 del corriente, de los derechos de degüello de reses vacunas, lanares y cabrias en el matadero municipal, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El contrato tendrá de duración un año, que empezará el día primero de Enero de 1907, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta se efectuará previamente en la Caja municipal el depósito de una cantidad importe del cinco por ciento del tipo señalado y para constituir la fianza definitiva depositará el rematante una suma equivalente al 20 por 100 de la en que se adjudique el remate.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª dentro del término que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y en pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta á continuación, acompañando el resguardo de constitución de fianza.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., se com-

promete á cumplir las condiciones bajo las cuales salen á subasta los derechos de degüello de reses vacunas, lanares y cabrias, en el matadero municipal de esta villa, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Salas..... de..... de 1906

Firma del proponente.

Salas 28 de Noviembre de 1906. —
El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 3.979

Alcaldía de Caravia

ANUNCIO

Durante quince días queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para 1907, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer reclamaciones.

Caravia á 30 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde.

R. al núm. 3.990

Alcaldía de Siero

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes las cuales no serán atendidas pasado dicho plazo.

Pola de Siero á 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 3.991

Alcaldía de Valdés

D. Luis Pérez Riestra, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que el día diez del mes de Diciembre próximo se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, principiando á las once de la mañana y terminando una hora después, la primera subasta de los derechos sobre las especies y artículos de consumo de este concejo, que á continuación se expresan:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias muertas en fresco.

Carnes vacunas, lanares ó cabrias en cecina ó saladas.

Carnes de cerda muertas en fresco.

Carnes de cerda saladas.

Aceites de todas clases.

Vinos de todas clases.

Vinagre.

Cerveza.

Sidra y chacolí.

Arroz, garbanzos y sus harinas.

Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.

Jabón duro y blando.

Carbón vegetal.

Idem de cok.

Conservas de frutas.

Conservas de hortalizas y verduras.

Sal común.

Alcoholes, aguardientes y licores.

La subasta se verificará por pujas á la llana bajo el tipo anual de ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe de los derechos y recargos autorizados y el arriendo habrá de ser por tres años, que principarán el día 1.º de Enero de 1907, terminando el 31 de Diciembre de 1909.

Para hacer posturas será necesario constituir previamente como garantía en la Caja del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del cinco por ciento del tipo anual del remate, y como fianza definitiva la cantidad á que ascienda la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, en metálico, efectos públicos al tipo de cotización ó con hipoteca bastante á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones del remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Luarca 27 de Noviembre de 1906.
—Luis Pérez Riestra.

R. al núm. 3.982

Alcaldía de Navia

D. José Martínez, Alcalde del concejo de Navia.

Hace saber: Que de once y media á doce del día diecisiete del mes de Diciembre próximo venidero, ante una Comisión del Ayuntamiento, compuesta de los Sres. Alcalde y Síndico y bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, tendrá lugar en estas Consistoriales, por pliegos cerrados, la subasta del suministro y servicio del alumbrado público durante el año próximo de 1907.

No se admitirá ningún pliego que deje de contener la cédula personal del interesado, el resguardo del depósito para licitar, importante el cinco por ciento y la proposición arreglada al modelo que después se insertará.

La fianza definitiva equivalente al diez por ciento del arriendo, habrá de constituirse en metálico, hipoteca ó efectos del Estado.

Las demás condiciones constan en el expediente de referencia, expuesto al público en la Secretaría.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., se compromete al servicio y suministro del alumbrado público en esta villa, con petróleo y doce faroles durante el año de 1907, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente
Navia 29 de Noviembre de 1906.
José Martínez.

R. al núm. 3.973

Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal el proyecto de las obras de reparación de la fuente pública de Felguerina (Moreda), cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de trescientas sesenta y una pesetas veintitres céntimos, se ha señalado el día catorce de Diciembre próximo, hora de las diez de la mañana para la celebración de la subasta.

Dicho remate se verificará en el salón de actos públicos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico y por pliegos cerrados que se entregarán en la presidencia por el término de media hora, acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que justifique haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional consistente en el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Adjudicado el remate, el contratista prestará la fianza definitiva del 20 por 100 del presupuesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en estas oficinas á disposición del público que desee examinarlo.

Cabañaquinta 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 3.980

Alcaldía de Degaña

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el año de 1907, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones de agravios; pasado, no se oirá ninguna.

Degaña 25 de Noviembre de 1906.—
El Alcalde, Francisco García.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y el de la urbana formados por este Ayuntamiento para el año de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán enterarse los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado, no se oirá ninguna.

Degaña 25 de Noviembre de 1906.—
El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 3.963.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

Anuncio

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Vega de Ribadeo 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, E. Villamil.

R. al núm. 3.992.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Teodoro F. Campón, Juez municipal de la villa de Castropol y su término.

Hago saber: Que para pagar á don Isidro Bobis, vecino de Tapia, de cantidad de pesetas que le adeudan doña Manuela Mendez y sus hijos, vecinos de Tol, se les embargó y se anuncia en pública subasta los bienes y semovientes que siguen:

Primero. Una finca labradía, de ocho áreas de cabida, sita en términos de Tol, de este concejo; que se halla por la espalda de la casa que va seguir: se apreció como libre en ciento cincuenta pesetas.

Segundo. Una casa compuesta de planta baja y piso alto, de una cabida aproximada de ocho metros de frente por seis de fondo, que confina al Norcon la finca anterior. Arrimada á esta casa, por la parte Este existe una bodeguita ó cabañón de unos cinco metros de frente se valúo ésta y aquélla en trescientas veinticinco pesetas.

Tercero. Tres arrobas de vino contenidas en un corambre, apreciadas en quince pesetas.

Cuarto. Un cerdo de cría, valuado en quince pesetas.

Quinto. Una pollina color castaño oscuro, de mucha edad, apreciada en siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta de lo relacionado tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Diciembre próximo, á las once. Para tomar parte en aquélla habrá de consignarse el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Castropol á veintinueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Teodoro F. Campón.—El Actuario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 4.009.

Juzgado de Caso

D. José Alvarez Suárez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En el Campo de Caso, á veintisiete de Octubre de mil novecientos seis, el Sr. D. José Alvarez Suárez, Juez municipal de este término, habiendo visto el expediente de juicio verbal que antecede, seguido en rebeldía á instancia de D. Claudio Vega Cabeza, labrador y vecino de Campo de Caso, contra doña Aurelia García, labradora y vecina de Tames, de ignorado paradero, en la actualidad, para que sea obligada á pagar al demandante la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda y que se embargase preventivamente el crédito de ciento noventa pesetas que existe á favor de la deudora, á cargo de Isidro Pando; y

Fallo

Que debo condenar y condeno á doña Aurelia García á que pague á D. Claudio Vega Cabeza, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, imponiéndole á la misma las costas de este juicio y ratificando el embargo preventivo practicado.

Notifíquese personalmente esta sentencia á la doña Aurelia García, si no lo solicita la parte actora, ó en otro caso hágase la notificación en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez Suárez.

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la pronunció en el día de su fecha.—Toribio Miguel.

Y para que sirva de notificación á doña Aurelia García, expido el presente que sello y firmo en Campo de Caso á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—José Alvarez Suárez.
R. al núm. 4.001.

Juzgado de Gijón

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día veintinueve de Diciembre próximo, hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales de esta población, la venta en pública subasta bajo el tipo de la tasación de las fincas que han sido embargadas en juicio ejecutivo seguido por D. Manuel Orenco Valdés Blanco, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. José Fernández Braba, contra D. Teodoro Menéndez Corvera, de igual vecindad, representado por su rebeldía en los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas, para con su producto hacer pago al ejecutante del principal de la hipoteca, intereses y costas, cuyas fincas se describen y han sido tasadas por el perito en la forma siguiente:

Un solar sito en el Real de la parroquia de Ceares, mide una superficie de mil quinientos ochenta y tres pies, ó sea ciento veintidos metros con noventa decímetros; linda al Norte en línea de cincuenta pies con terreno de doña Consuelo Acebal; por el Sur en una línea igual que la anterior con terreno de doña Eusebia Suarez; al Este en una línea de treinta y un pies setenta y seis centímetros con la calle de la Reconquista, y por el Oeste en igual línea que la anterior con propiedad de los herederos de D. José Cienfuegos Jovellanos; en mil quinientas ochenta y tres pesetas.

Otro solar sito en el sitio llamado El Fumero, de Ceares, mide una superficie de mil quinientos noventa y cuatro pies setenta y cuatro centímetros, ó sean ciento veintitrés metros con ochenta y un decímetros; linda al Sur ó frente en línea de ocho metros y treinta y cuatro centímetros con la Travesía de García; al Norte ó espalda en línea igual á la anterior con solar de doña

Consuelo Acebal; al Este ó derecha entrando, en línea de catorce metros ochocientos ochenta y cuatro centímetros, con terrenos de D. Blás Llamazares; y al Oeste ó izquierda en línea igual á la anterior con propiedad de D. Anselmo C. Jovellanos; en mil novecientos noventa y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los solares que sirven de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Gijón á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—El Actuario, Marcellino Carbayeda.

R. al núm. 3.969

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que al cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Oviedo, he acordado proceder por tercera vez á la venta en pública subasta de siete sacos de maiz valorados en setenta pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día veintidos del actual, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo necesario para tomar parte en ella depositar previamente el diez por ciento de su valor, haciéndose las posturas sin sujeción á tipo.

Dado en Gijón á primero de Diciembre de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 4.003.

Requisitoria

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el Real decreto de indulto, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Plana Viñal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido á los efectos del Real decreto de indulto, para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Gijón treinta de Noviembre de

mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.004

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADO

LLANES

En el pueblo de La Portilla, en este concejo, ha sido detenida y puesta á manutención una caballería menor, por haberla encontrado causando daños en fincas particulares, cuyas señas son:

Una burra de unos cuatro ó cinco años, negra, bastante blanca por la barriga.

Consistoriales de Llanes á 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Vega.

ONIS

En poder de José R. Huerta, vecino del pueblo de Abin, concejo de Onís, está depositada una novilla roja encendida, próxima á tres años, tiene tres picaduras poco visibles en cada oreja.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pase á recogerla, previo pago de gastos y perjuicios causados en finca particular, en el plazo de quince días, á contar desde el en que sea publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*; pues transcurrido el expresado plazo será enajenada en pública subasta.

Onís 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Benito D. Caneja. 1

ANUNCIOS

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Concurso para arriendo de un tren de dragado para la limpia de la dársena y ría de Avilés

Bases para el concurso

Artículo 1.º El arrendador proporcionará un tren de limpieza para dragar la dársena y ría de Avilés, transportar los productos á dos kilómetros fuera de la barra y verterlos en el mar, de potencia suficiente para ejecutar un trabajo medio diario de quinientos metros cúbicos á la profundidad de seis metros en bajamar supuesta la jornada de diez horas.

Art. 2.º a Será probado el tren de limpieza por el Ingeniero encargado en el trozo de canalización comprendida entre la entrada de la dársena y la barra de la ría de Avilés, en un día de buena mar.

b No será aceptado ningún tren de limpieza cuya capacidad de dragado sea inferior á trescientos metros cúbicos diarios.

c Si de las pruebas resultase una capacidad comprendida entre trescientos y quinientos metros cúbicos diarios se descontará del importe del alquiler diario la parte proporcional á la diferencia de potencia.

d En caso de que el tren tuviese mayor capacidad de quinientos metros cúbicos diarios se aumentará el alquiler diario en la proporción del exceso, siempre que este exceso se conserve constante mientras duren los trabajos de dragado.

Art. 3.º Se empezará á abonar el

alquiler desde el día en que todo el material quede fondeado en la dársena de Avilés, siempre que resultase aceptable después de hechas las pruebas y por el importe diario que se determina en el artículo anterior.

De lo expuesto en este artículo se deduce que será de cuenta y riesgo del arrendador el transporte y seguro del material en todo tiempo sin que por estos conceptos pueda reclamar cantidad alguna á la Administración.

Art 4.º Será de cuenta del arrendador el pago de haberes de patrón y maquinistas de cada embarcación que lo necesite.

Este personal, si así lo desea, podrá ser de la designación del mismo arrendador.

Art. 5.º Las averías gruesas que sufra el material durante los trabajos serán de cuenta del arrendador, abonando solo la Administración aquellas pequeñas reparaciones que provengan del uso ordinario ó del desgaste natural inherente á la clase de trabajo de cada embarcación.

Art. 6.º Los engrases, carbón y reparación ó reposición de amarras serán de cuenta de la Administración así como todos los jornales de fogoneros, marineros y demás personal, excepto los patronos y maquinistas de que anteriormente se ha hecho mención.

Art. 7.º La administración se compromete á abonar el alquiler diario durante un plazo mínimo de sesenta días.

Art. 8.º En los primeros diez días de cada mes hará el Ingeniero encargado una relación del importe de alquiler devengados, con arreglo á las condiciones establecidas, durante el mes anterior con las formalidades que se exigen en las obras por contrata.

Las proposiciones que se hagan deben dirigirse al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

4-2

Subasta por hipoteca

El día 20 de Diciembre próximo, á las once, en la Notaría de D. José Antonio Mori, con residencia en Grado, á instancia del acreedor hipotecario Sr. D. Victor Heres y Palacio, se efectuará la de las fincas siguientes:

1.º El prado del Brabón, cabida de 18 áreas; tasado libre de carga en 450 pesetas.

2.º Otro prado que se llama de Las Cerezalinas, cabida de 19 áreas y de mediana calidad; tasado sin carga en 250 pesetas.

3.º La tierra, prado y rozo llamada de La Casería, de 56 áreas, que fué tasada sin carga en 400 pesetas.

4.º El huerto llamado de La Reguera, extensión de una área; tasado libre de carga en 30 pesetas.

Radican las cuatro precedentes fincas en términos de la parroquia de Castañedo, concejo de Grado.

5.º El prado llamado de La Fuente, que radica en el lugar de Llantrales, parroquia de La Mata, concejo de dicho Grado; cabida de 14 áreas próximamente; tasado sin carga en 300 pesetas.

6.º Y el Castañedo llamado Ventero, sito en dicho lugar de Llantrales; extensión de siete áreas poco más ó menos; que fué tasado como libre de carga en 75 pesetas.

No tienen más carga que la hipotecaria, para cuyo pago se han de subastar, y es de advertir que no se admitirán posturas inferiores á las respectivas tasaciones.

Grado 30 de Noviembre de 1906.—El Notario, Mori.